



San Andrés, Isla, Veintisiete (27) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

Referencia	88001-3103-002-2019-00207-00
Radicado	Verbal Reivindicatoria
Demandante	Lenny Javier Lung Ortiz.
Demandados	Leodicia Duffis Britton.
Auto Sustanciación No.	040-21

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el paginario, se evidencia que la secretaría del Despacho incluyó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas la información señalada en el inciso 5 del Artículo 108 del C.G.P., habiéndose surtido el emplazamiento de la señora LEODICIA DUFFIS BRITTON, al haber transcurrido el plazo a que alude el inciso 6 y 7 del Artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el numeral 7 del Artículo 48 ibídem, el Despacho procederá a designar al Curador Ad-litem que represente a la demandada determinada señora LEODICIA DUFFIS BRITTON en el proceso verbal Reivindicatorio.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Nómbrase a la Doctora HEIDY LILIANA CARDENAS ARCHBOLD como Curadora Ad-Litem, para que represente en el sub-lite a la demandada determinada señora LEODICIA DUFFIS BRITTON.

SEGUNDO. Prevéngase al Curador Ad-litem designada en el numeral anterior, que el nombramiento efectuado es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) Procesos como Defensor de oficio; así mismo, infórmesele que desempeñará el cargo de forma gratuita como Defensor de oficio (numeral 7º Artículo 48 C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA**

En San Andrés Isla a los 30
días del mes Abril (2021) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 25


La Secretaría

wg